

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8959

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 16 al 18 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Palma de Mallorca (Balears) concurso de arriendo de un local con destino a Gobierno militar de dicha plaza.

Dado en Barcelona a catorce de Mayo de mil novecientos veinticuatro

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Mahón (Balears) concurso de arriendo de un local con destino a oficinas de la Comandancia de Artillería de dicha isla.

Dado en Barcelona a catorce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 17 de Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y

sin perjuicio de las instrucciones que corresponde dictar al Ministerio de la Gobernación, para la aplicación del Real decreto de indulto de 12 de Abril último (*Diario Oficial* número 88, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los individuos comprendidos en el citado Real decreto que se hallen sirviendo actualmente en los Cuerpos de África y no estén sujetos a ninguna otra responsabilidad, promoverán sus instancias acogiéndose al mismo, las cuales se cursarán por el conducto Reglamentario, para su resolución a las respectivas Comisiones mixtas que les haya impuesto el recargo como tales prófugos, las cuales comunicarán a los Cuerpos directamente la resolución recaída.

2.º Los individuos que resulten indultados por dichas entidades, si tienen cumplidos los tres años de servicio en filas, manifestarán, también por conducto reglamentario, si desean o no continuar en ellas, y en caso negativo, se les destinará a un Cuerpo de la Península en segunda situación de activo o en primera reserva, según el reemplazo a que pertenezcan y residencia que elijan, entendiéndose para estos destinos las Comandancias generales de África con los respectivos Capitanes generales de las Regiones.

3.º Los individuos que no tengan cumplidos los tres años de activo continuarán en los mismos Cuerpos y unidades a que pertenecen actualmente en África, hasta completar su tiempo, pasando después a Cuerpo de la Península en segunda situación de activo o reserva en la forma expresada en el caso anterior.

4.º Las Cajas y Autoridades no admitirán ni cursarán denuncias de prófugos que lo sean antes del 12 de Abril próximo pasado hasta que transcurran los seis y ocho meses, respectivamente, que expresa el artículo 4.º del Real decreto de indulto, según que el prófugo se halle dentro o fuera de Europa.

5.º Los prófugos denunciados o aprehendidos con anterioridad al 12 de Abril último cuyos expedientes se hallen en tramitación o estén resueltos, imponiéndoles el correctivo señalado en el artículo 172 de la ley de Reclutamiento, serán destinados a Cuerpo de África, sin perjuicio de que allí se accion a indulto de la misma forma que se indica en el apartado primero y cumpliendo sus servicios según se expresa en el tercero.

6.º Para los individuos que sean declarados prófugos con anterioridad al 12 de Abril próximo pasado, queda subsistente en todo su vigor la Real orden de 6 de Septiembre de 1919 (D. O. n.º 205) y demás aclaratorias debiendo los Capitanes generales comprobar la situación del denunciado y todas las

circunstancias de la denuncia antes de tramitarla a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

(Gaceta 13 de Mayo)

GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para cumplimiento lo preceptuado en el artículo 2.º transitorio del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, los Sres. Subdelegados de Farmacia recaben de los farmacéuticos, drogueros, depositarios, almacenistas y detallistas de su demarcación el envío por duplicado de una información numérica y jurada de los ejemplares que actualmente posean, correspondientes a especialidades no registradas. Dichas Autoridades sanitarias remitirán a esa Dirección general una de las citadas relaciones e informe del número total de especiales distintivos (sellos) que les sean necesarios.

El valor de los sellos, que abonarán los poseedores de especialidades sin registrar es de dos céntimos de peseta por unidad, debiendo los Subdelegados remitir a ese Centro directivo el importe global de los sellos que hayan solicitado.

A la recepción de los sellos por los Subdelegados seguirá la colocación en su presencia e utilización por ellos, con la estampilla de la Subdelegación u otro medio que impidan pnedan los sellos variarse de lugar.

Se recuerda a los Sres. Inspectores farmacéuticos de las Aduanas que, a partir del día 13 del mes actual, todas las especialidades extranjeras necesitan para su importación ajustarse a los requisitos señalados en los artículos 7.º, 8.º y 10 del Reglamento vigente.

Todas las especialidades sin registrar que desde el 30 del mes actual no estén provistas de sellos serán decomisadas, imponiéndose a sus poseedores multas por valor de 50 a 500 pesetas, que satisfarán en papel de pagos al Estado, correspondiendo el tercio de su valor a los denunciados.

La legalidad para la venta prestada por el sello caduca el día 31 del próximo mes de Agosto, en cuya fecha no podrán venderse mas que las especialidades registradas.

Hasta que se publique el Reglamento especial sobre productos opoterápicos continuarán vendiéndose como en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 13 de Mayo)

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas y dificultades que se ofrecen para el embarque de ganados en las estaciones del ferrocarril, donde se exige la guía de origen y sanidad a los remitentes en general, y con el fin de facilitar en lo posible al comercio de animales y concurrencia a los mercados sin peligro para la sanidad pecuaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que únicamente se exija la guía de origen y sanidad a los remitentes de ganados que embarquen en estaciones de provincia en las que oficialmente esté declarada alguna enfermedad infecto-contagiosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento de Epizootias.

2.º Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado Reglamento, publicando en el *BOLETIN OFICIAL* la declaración de la epizootia de que se trate y se comunique al Jefe o Jefes de las estaciones enciudadadas en la provincia; y

3.º Donde no esté declarada oficialmente ninguna enfermedad epizootica no se exigirá guía alguna de sanidad a los remitentes de ganado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 9 de Mayo)

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REALES ORDENES

Habiéndose padecido un error material en la consignación de la fecha de la Real orden desestimando instancia del Ayuntamiento de Pollensa (Balears), inserta en la *Gaceta de Madrid* n.º 126, correspondiente, al día 5 del actual y B. O. n.º 8955, se publica a continuación debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Pollensa (Balears) solicitando se declare la irradicalidad del mercado que se celebra los domingos en dicha villa:

Resultando que no se han unido al

presente expediente la declaración escrita de los dependientes de comercio de la localidad, ni la de las Sociedades obreras existentes en la población, ni tampoco certificaciones fehacientes con relación a acuerdos municipales anteriores a la ley del Descanso que aludan de alguna manera al mercado de que se trata, la fecha y condiciones de su creación:

Resultando que remitido a Informe del Instituto de Reformas Sociales, manifiesta este organismo que no puede evacuar el informe que se le interesa mientras no se unan a las actuaciones administrativas los documentos reclamados en el anterior resultando

Considerando que la Real orden de 17 de Enero de 1922 establece los requisitos indispensables y necesarios para la declaración de tradicionalidad de ferias y mercados, incumplidos éstos por omisión total o parcial de los documentos exigidos en la mencionada Real orden:

Vista la Real orden de 21 de Febrero de 1923 señalando el plazo en que había de formarse el expediente justificativo de la existencia de ferias y mercados con carácter tradicional.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de Pollensa de que se declare tradicional el mercado que se celebra los domingos en dicha villa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Gobernador de Baleares.

(Gaceta 14 de Mayo)

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), en solicitud de que se declare tradicional el mercado que se celebra en dicho punto todos los domingos:

Resultando que en el expediente constan todos los requisitos y pruebas exigidos por la Real orden de 17 de Enero de 1922:

Considerando que todos los elementos de juicio aportados al expediente son favorables a la concesión pretendida, salvo el informe de la Junta provincial de Reformas Sociales, que, sin pronunciar en contra, afirma no tener medios subjetivos de asegurar si existe o no el aludido mercado, cuya afirmación no puede destruir todas las demás pruebas que constan en lo actuado:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo.

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar tradicional los mercados que se celebran los domingos en Felanitx, durante cuyo día podrán permanecer abiertos los establecimientos, pero compensándose a la dependencia mercantil entre semana el tiempo trabajado aquel día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado al Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Gobernador de Baleares.

(Gaceta 16 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1104

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 1.º de Abril de 1924.

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Enrique Martín Alcoba y con asistencia de los Sres. Mataró, Escandell, Pineda, Villalonga, Cardell, Gual,

Reus, Vicens, Vanrell, Canals, Castañó, Bonet, Oliver y Ferrer, siendo las 12:30 horas, el Sr. Gobernador-Presidente declaró abierta la sesión, dirigió atento saludo a los Sres. Diputados rogándoles dispensaran su tardanza en llegar, motivada por obligaciones penitorias surgidas a última hora, y dispuso se diera lectura de los artículos 55, 56 y 60 de la ley provincial y del edicto de convocatoria.

Acto seguido el Sr. Gobernador-Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el periodo de sesiones que la Diputación debe celebrar en su segunda reunión del corriente año, añadiendo que en él encontraría siempre ésta Diputación el apoyo que le precise, apoyo que ofrecía con la misma lealtad y cariño que puso en constituir la el General Challer de quien procuraba ser un continuador. Y terminó manifestando que tanto en el terreno oficial como en el particular estaba a la disposición de todos y cada uno de los Sres. Diputados.

El Sr. Mataró en nombre de la Diputación agradeció las amables frases del Sr. Gobernador y ofreció a éste la leal y sincera cooperación del organismo provincial.

Seguidamente se retiró del Salón el Sr. Gobernador, ocupada la presidencia por el Sr. Mataró fueron aprobados el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados en la misma que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL y la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad se acordó fijar en dos el número de sesiones que la Diputación debe celebrar en el actual período sin perjuicio de prorrogarlas si fuere necesario.

El Sr. Presidente dió cuenta de una reunión celebrada en el Palacio Episcopal para tratar de la fundación del Reformatorio para niños abandonados y delincuentes, y de una visita que referente a este mismo asunto le había hecho el canónigo Sr. Alzamora; acordándose a propuesta del mismo Señor Presidente hacer constar en acta y testimoniar al Ilmo. y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis y a los albaceas testamentarios de D.ª María del Carmen Rubert la especial complacencia con que la Diputación ha visto dicho proyecto; y que por la Escuela Tipográfica provincial de la Casa de Misericordia se impriman gratuitamente 2.000 ejemplares de un opúsculo destinado a la difusión de esta obra.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Tribunal de oposiciones a las plazas vacantes de Profesor de número del Hospital consultando algunos extremos acerca de la constitución y funcionamiento del mismo; después de cuya lectura manifestó el Presidente que suspendería la sesión breves momentos al objeto de que los Sres. Diputados pudieran cambiar impresiones acerca de lo que con respecto al particular debía resolver la Diputación.

Reanudada la sesión suspendida después de estudiado el asunto, estimando la Diputación justas y atendibles las razones expuestas en dicho oficio acordó por unanimidad y conforme con lo que en él se propone: 1.º—Que los ejercicios de las oposiciones de que se trata sean los mismos para las dos plazas que han de proveerse, pero con propuesta final independiente como es lógico legal; y 2.º—Ampliar en dos el número de Vocales que han de integrar el referido Tribunal de oposiciones.

Para la debida efectividad de este último acuerdo fueron seguidamente elegidos por unanimidad y en votación secreta: Vocales propietarios, D. José Sureda Massanet, Académico de la Real Academia de Medicina y D. José Sampol Vidal, Director del Hospital provincial y Vocal Suplente, D. Gabriel Oliver Mulet, Director de la Casa de Socorro Municipal.

El Sr. Pineda solicitó una subvención a favor de la entidad Estudios Ibicencos, para que pueda continuar sus pu-

blicaciones de carácter histórico, acordándose por unanimidad, a propuesta del Sr. Canals pase este asunto a estudio de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente pidió y le fué concedida autorización para ausentarse de esta provincia.

El Sr. Vicens preguntó al Sr. Presidente si tenía noticias de una denuncia que se dice presentada en el Gobierno civil contra la capacidad legal de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente le contestó que no tenía noticia alguna de ello, pero que procuraría enterarse en una visita que a tal efecto haría al Sr. Gobernador.

Palma 5 de Mayo de 1924.—El Presidente, Pedro Mataró.

Núm. 1207

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Contribuciones

Registro fiscal de Edificios y Solares

Habéndose padecido equivocación, consignando en el anuncio número 1161 inserto en el BOLETIN OFICIAL número 8956 que habrán sido aprobados con fecha 18 de Octubre último los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Campos del Puerto, siendo así que lo fueron en 1.º de Mayo en curso, se hace público esta rectificación para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa conocer dicha fecha de 1.º del actual, en que ha de comenzar a contar el plazo para las reclamaciones colectivas de que trata el anuncio de referencia.

Palma 14 Mayo 1924.—El Administrador de Contribuciones, Diego S. Gadeo.

Núm. 1230

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen con la Hacienda D. Miguel Pocoli Prohens vecino de Campos del Puerto y D.ª Magdalena Homar Smonet, vecina de Alaró, quedan incursos en el primer grado de apremio conforme previene el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo los interesados satisfacer sus débitos que tienen por el Impuesto de Derechos Reales durante el plazo de tres días conforme a lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 16 Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, José Llompart.

Núm. 1222

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Habiendo sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, los presupuestos municipales para el ejercicio de 1924 a 1925, a los efectos del número cuarto de la Real Orden de 10 de Abril último, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a constar desde la publicación del presente anuncio.

Palma 17 de Mayo de 1924.—El Alcalde, A. Alfredo Llompart.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1170

ALCALDIA DE MANACOR

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1924-25 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor 12 Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Riera.

Núm. 1171

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, de esta municipalidad, formada para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallará expuesta al público para efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

rante el plazo de cuatro días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor 12 Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Riera.

Núm. 1172

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lloseta a 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Reus.—P. A. de la C. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1173

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25 con arreglo al nuevo Estatuto, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a efectos de reclamación.

Petra 7 Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Ramis.

Núm. 1174

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Junta general del Repartimiento

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto vigente para el ejercicio trimestral de 1924 con arreglo a los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán en dicha Secretaría las reclamaciones que se produzcan.

Calvia 12 Mayo 1924.—El Presidente de la J. G. del R., Gabriel Alemany.

Núm. 1175

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días dentro del cual podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Selva 24 Abril de 1924.—El Alcalde, P. I.—Miguel García.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 1176

ALCALDIA DE BUGER

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1924-25 por la Comisión municipal permanente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a efectos de reclamación y a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buger 10 Mayo de 1924.—El Alcalde, Rafael Socias.

Núm. 1208

En el Corral común de esta villa se hallan detenidas dos cabritas, color morado, cornudas.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlas dentro del término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. transcurrido dicho plazo sin haber sido recogidas se venderán en pública subasta.

Búger 16 Mayo de 1924.—El Alcalde, Rafael Socias.

Núm. 1180

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25 aprobado por la Comisión municipal permanente...

Marratxi a 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel Rosselló,

Núm. 1182

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1924-25, estará expuesto al público en la Secretaría...

San Juan 9 Mayo de 1924.—El Alcalde, Antonio Oliver. — P. A. de la O. M.—Joaquín Bauza, Secretario.

Núm. 1194

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría...

Bañalbufar a 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, accidental, Jaime Albertí.

Núm. 1196

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este pueblo dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia dicha vacante por medio del presente para que los aspirantes a la referida plaza presenten sus instancias en la Secretaría...

San Juan Bautista 2 Mayo 1924.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1201

AYUNT.º DE SON SERVERA

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles...

Son Servera 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, J. Fornaris. — El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 1204

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría...

las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Alayor a 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, J. Villalonga.

Núm. 1205

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Mes de Mayo de 1924

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes presenta la Comisión de Hacienda al Ayuntamiento para su aprobación.

Table with 2 columns: Item description and Amount in Pesetas. Includes items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, and Imprevistos.

Aprobada por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 del actual.—Sebastián Febrer, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, José Moll.

Núm. 1197

D. Antonio Miserach Coca, Secretario de la Junta Municipal de Censo Electoral de Alayor.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de ayer por dicha Junta, se levantó el acta del tenor siguiente:

«En la villa de Alayor a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las once horas, se constituyeron, previa convocatoria, en el local del Juzgado, los Señores de la Junta Municipal del Censo Electoral, de este término, Presidente D. Pedro Castell Riudavets, Vice-Presidente D. Lorenzo Villalonga Síntes, Vocal D. Bartolomé Maserio Pons, con asistencia del infrascripto Secretario.

El Señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 10 Abril último, declaró abierta la sesión y expresa, que el objeto de la presente era el dedar cumplimiento a lo mandado en el párrafo último de la citada disposición.

En su virtud habiéndose cargo esta Junta de lo prevenido en el artículo 52 del Estatuto Municipal, por unanimidad acuerda hacer una sola circunscripción en esta población y que pasen integros a la misma los actuales distritos formados de cuatro secciones, sin perjuicio de proceder con arreglo a lo legislado sobre este particular, el día en que esta Junta tenga a su poder las listas definitivas de electores.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman todos los asistentes, de que certifico.—Pedro Castell.—Lorenzo Villalonga Económico.—Bartolomé Maserio.—Antonio Miserachs Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alayor a diez de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Miserachs, Secretario.—V.º B.º —El Presidente, Pedro Castell.

Núm. 1185

Don Joaquín Bolego Asizmendi, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Ciudad de Ciudadela.

Certifico: que el acta celebrada por dicha Junta para la división en circunscripciones del Censo Electoral de este término Municipal es del tenor siguiente:

En la Ciudad de Ciudadela siendo las diez del día seis de mayo de mil novecientos veinte y cuatro previa convocatoria al efecto se reunieron en

el local del Juzgado Municipal los señores que a continuación se expresan, que componen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad, bajo la presidencia del señor Juez Municipal, actuando de Secretario el que suscribe Don Joaquín Bolego Asizmendi.—El señor Presidente dispuso se diera lectura al artículo 8.º párrafo último y del artículo 52 del Estatuto Municipal.—Enterada la Junta de estas disposiciones y teniendo en cuenta que el número de concejales a elegir por este Municipio es de doce, de conformidad al artículo 45 de dicho Estatuto, por tener mas de 5.000 habitantes y menos de 10.000 se ha dividido este término municipal en una sola circunscripción, según el artículo 52 de los repetidos estatutos; y por unanimidad se acuerda:—1.º Que este término municipal queda dividido en una sola circunscripción de tres distritos, la única circunscripción la forma dichos tres distritos, con las secciones que sean necesarias, según el número de electores que resulte del Censo Electoral en formación.—3.º Que se remita copia certificada de Esta acta al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL haciéndolo además en el periódico que se publica en esta localidad.—Y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor Presidente levanta la sesión de que certifico.—José M.º de Olivar.—Pedro Pons Parroco.—Narciso Vivens.—Jaime Gelabert.—Joaquín Bolego.

Y para que conste libro la presente con el visto bueno del Señor Presidente, que sello y firmo en Ciudadela a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Joaquín Bolego Asizmendi.—V.º B.º El Presidente, José M.º de Olivar.

Núm. 1186

D. Juan Sancho Llodrá, Maestro Nacional, Secretario de la Junta Municipal del pueblo de San Luis.

Certifico: Que el acta celebrada por dicha Junta para la división en circunscripciones del Censo Electoral de este término municipal, es del tenor siguiente:

Acta de la sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1924.—Señores asistentes, Presidente D. Gabriel Orfila Olives, Vice-Presidente D. Antonio Alvarez Mora, Vocales, D. Pedro Rosselló Villalonga, Cura Párroco, D. Antonio Síntes Mercadal, Secretario D. Juan Sancho Llodrá.

En el pueblo de San Luis siendo la hora señalada del día 7 de Mayo de 1924 y previa convocatoria, se reunieron en la sala audiencia del Juzgado Municipal los señores arriba expresados que forman la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo, bajo la Presidencia del Sr. Juez Municipal.—El Sr. Presidente dispuso se diera lectura al artículo 8.º, párrafo último del R. D. de 10 de Abril último y del artículo 52 del Estatuto Municipal.—Enterada la Junta de estas disposiciones y teniendo en cuenta que el numero de concejales a elegir es de diez, de conformidad con el art. 45 de dicho Estatuto, por tener mas de dos mil habitantes y menos de cinco mil, se ha de dividir este término municipal en una circunscripción según el artículo 52 del repetido Estatuto y por unanimidad se acuerda.—Que este término municipal queda dividido en única circunscripción un distrito y dos secciones, 1.º y 2.º.—Que se remita copia certificada de esta acta, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Gabriel Orfila.—Antonio Alvarez.—Pedro Rosselló.—Antonio Síntes.—Juan Sancho.—Rubricados.

Y para que conste libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visa y sella el Señor Presidente en San Luis a 8 de Mayo de 1924.—El Secretario, Juan San-

cho.—V.º B.º —El Presidente, Gabriel Orfila.

Núm. 1189

D. Luis Diaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca a Rafael Homar Isern, de veinte y ocho años de edad, hijo de Rafael y de María, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la plaza Juanot Colom número diez y siete, casado, del Comercio, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, nariz y boca idem, pelo y cejas castaño, barba cerrada, color del rostro moreno procesado en causa que se le sigue con el número 3 de 1923, per falsificación de documentos, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a la fuerza pública y a los individuos de policía judicial que se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado Rafael Homar Isern y conseguido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma a veinte y nueve Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Diaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1147

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este Partido de Mahón.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Pedro Pujol Serra contra D. Jaime Quevedo Netto y los hijos y nietos de D. Gaspar Arbona Sans todos ausentes en ignorado paradero, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Mahón a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. El Sr. Juez de este partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido ante este Juzgado por Don Pedro Pujol Serra vecino de Ciudadela representado por el procurador D. Miguel Alejandro y dirigido por el letrado D. Pedro Pons Vidal sobre extinción de ciertos derechos.—Resultando,.... etc. Fallo que debo declarar y declaro extinguidos, con referencia a la casa número veinte y cinco de la calle de la Iglesia de Villa-Carlos los derechos hereditarios sobre la sucesión de Gaspar Arbona Sans de los demendados sus hijos Francisco, Agueda, Ana, María y Catalina Arbona Prats y nietos Gaspar Sans Arbona, Juana Arbona Preto y Ana, Pedro, Prágedes y Gaspar Serra Arbona y extinguida también en consecuencia la hipoteca por quinientos diez escudos sobre la casa número ochenta y ochenta y dos de la calle del Carmen de esta Ciudad que garantía al otro demandado D. Jaime Quevedo Netto contra cualquier reclamación que como comprador de la antedicha finca hereditaria se le pudiera exigir y se condena al demandado Quevedo Netto a que cancele la repetida hipoteca cuya cancelación mediante la rebeldía del demandado será ordenada de oficio, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese en forma legal esta sentencia y publíquese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL la parte dispositiva uniendo un ejemplar de cada uno de dichos diarios a estos autos: Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: José Soler Pérez.—Publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública doy fé.—Ante mí, Genaro González.

En su virtud se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados Don Jaime Quevedo Netto y

los hijos y nietos de D. Gaspar Arbona Sans de ignorado paradero.

Dado en Mahón a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Soler.—P. S. M.—Jenaro Gonzalez.

Núm. 1190

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Instrucción del Partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día treinta del actual y la hora de las doce, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ibiza trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1159

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MAHÓN

Hace saber: Que el día 28 del corriente a las once horas tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta Plaza y ante la misma, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios y que luego se detallan. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en el Parque de Intendencia y Hospital Militar todos los días laborables durante las horas de oficina. Las ofertas se harán en pliego cerrado; irán dirigidas al Excelentísimo Señor General Gobernador Presidente de esta Junta.

Las muestras irán aparte del pliego con un lema y precio de la mercancía pero no el nombre del proponente. Las adjudicaciones lo serán provisionalmente al que presente oferta mas ventajosa en calidad y precio para cada artículo, y se hallen ajustadas a las condiciones del concurso.

Si el adjudicatario de algun artículo no sirviese este en cantidad y tiempo que se le fije, queda obligado a abonar la diferencia en mas si la hubiese con relación a la compra que para cubrir la falta realice en plaza la Junta. Las ofertas podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta la hora de celebrar el concurso.

Para el Parque de Intendencia

Harina para pan de hospital y para pan de tropa.—Cebada vieja.—Paja pienso empacada.—Leñas fuertes para hornos y de pino para confección de ranchos.—Sal común.—Carbones de cok y vegetal.—Peróxido.—Aceite de Oliva de 2.^a

Para el servicio de Hospitales

Aceite de Oliva de 1.^a y de 2.^a.—Azúcar.—Café tostado.—Carbones de cok y vegetal.—Leña fuerte.—Carne de vaca limpia y para biftek.—Hueso.—Garbanzos.—Huevos.—Carne de gallina.—Jabón común.—Pasta para sopa.—Leche de vaca y condensada.—Patatas.—Manteca de vaca y cerdo.—Tocino salado.—Vinos, tinto, generoso y Malaga.—Queso.—Jamón limpio.—Frutas.—Verduras.—Alcoholes de 90° y desaturanzado.

El importe de la publicación de este anuncio será sufragado a prorroga entre los adjudicatarios.

Mahón 9 de Mayo de 1924.—P. A. de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Martín.—V.º B.º.—El General Presidente, Martín Acoba.

Núm. 1177

Don Andres Gelabert, Guarnicida, Recaudador auxiliar de contribuciones e impuestos en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Canals.

Hago saber: Que en los expedientes que estoy instruyendo para realizar el cobro de recibos en descubrimiento correspondientes al año económico de 1923 a 24, figuran los deudores que a continuación se expresan:

Guillermo Bernat Coll (a) Poll, rústica vecino de Alaró

Antonio Horrach Martí (a) Corteret, idem, id.

Magdalena Tortella (a) medó Roqueta, idem, vecina de Inca.

Juana María Borrás Mora, urbana, vecina de Alaró,

Esperanza Arrom, urbana, vecina de Inca.

Sin que conste tengan persona que les presente en el lugar de su respectiva vecindad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos y caso de haber fallecido a sus herederos, que se ha trabado embargo sobre bienes de su propiedad que se describiran, y siendo suficientes los bienes embargados para cubrir las responsabilidades que tienen con el Tesoro, se proseguirá la ejecución contra los mismos.

Guillermo Bernat Coll (a) Poll.—Una finca llamada las Botas y también La Comuna de cabida de 213 destres (37 areas 82 centiareas) situada en Alaró incluso la casa número 87 de la calle del Puig de dicha villa, edificada en la porción de tierra que se describe; lindante por Norte con tierra, se va de D Juan Ordinas, por Oeste con la de herederos de Miguel Reines, por Este con otra y casa de herederos de Bartolomé Coll y por Sur con decha calle del Puig.

Estando el deudor en ignorado paradero, no se puede hacer traba de muebles, frutos ni semovientes de ningún género, rentas, alquileres, sueldos ni crédito alguno.

Antonio Horrach Martí (a) Corteret.—Una finca rústica llamada Vifet den Puntiró, sita en el lugar de Consell, sufraganeo de la villa de Alaró, de cabida de un cuartón o ses (17 areas 75 centiareas) linda por Norte con tierras de Pedro Juan Horrach Oliver, por sur con tierra de Don Juan Bestard Ribas, por este con la de Ramón Campins y por Oeste con la de herederos de Juan Campins, inscrita en el folio 123 del tomo 1022 del archivo libro 69 de Alaró, finca número 2943, inscripción 2.

Estando el deudor en ignorado paradero, no se puede hacer traba de muebles, frutos, ni semovientes de ningún género, rentas alquileres, sueldos ni crédito alguno.

Magdalena Tortella (a) medó Roqueta viuda de José Llinás.—Mitad de la finca Sección Z número 3002 del plano que obra en el Ayuntamiento de Inca de diez y ocho destres y medio equivalentes a (3 areas 27 centiareas) hoy solar situado en la calle de la tapia de la ciudad de Inca lindante por Norte con tierras de Antonio Garriga, por Este con casa y corral de Francisca Martorell Prats, por Oeste con solar de la misma procedencia hoy propiedad de Antonio Bestard Llinás (a) Fret y por Sur o frente con la calle de la Tapia.

Estando la deudora en ignorado paradero, no se puede hacer traba de muebles, frutos ni semovientes de ningún género, rentas, alquileres, sueldos ni crédito alguno.

Juana María Borrás Mora.—Traste o solar situado en la calle del Puig número 48-b. inmediaciones de la villa de Alaró, procedente de tierras que fueron del real patrimonio y antes de los propios de la villa de Alaró, en el que se ha principiado una casa, linda por la derecha entrando, con casa y corral de Gabriel Seguí, por la izquierda con otra y corral de Antonio Coll, por el frente con calle o camino llamado de Son Curt y por la espalda con tierras de los herederos de Don Jaime Deharo; inscrita al folio 137 del tomo 132, libro 11 de Alaró finca 523 inscripción 1.

Estando la deudora en ignorado paradero, no se puede hacer traba de muebles, frutos ni semovientes de ningún género, rentas alquileres, sueldos ni crédito alguno.

Esperanza Arrom.—Porción de corral procedente de la casa y corral número 2, de la calle del Cepo de la ciudad de Inca, mide 977 palmos cuadrados o sean 190 metros 2 decime-

tros y linda por Norte con porción de corral adjudicada a Antonia Beltrán Arrom, por Este con corral de D. Pedro José Ferrer Catalá, por Sur con casa adjudicada a Antonio Beltrán Arrom y por Oeste con lo calle del Cepo, inscrita al tomo 383 del archivo libro 39 de Inca folio 227 finca 1964 inscripción 1.

Estando la deudora en ignorado paradero, no se puede hacer traba de muebles, frutos, ni semovientes de ningún género, sueldos ni crédito alguno.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, párrafos 3 y 4, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre según se acredita en cada expediente individual de apremio seguido contra los referidos deudores y además se dispone en la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luca 29 de Abril de 1924.—El Recaudador, A. Gelabert.—Vic. Bno.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 1029

CONTRIBUCION

REPARTO GENERAL DE UTILIDADES

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1923-24
Don Juan Tomás y Contesí, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Luchmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y periodo expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que ha continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 5 de Abril de 1924 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes

José Bestara Payeras 10'60 pesetas.
Ignacio Ferragut 11'00
Luis Fiol 8'40
Angel Fueni Expósito 8'40
Gregorio Guasp Vicens 38'00
Francisco Jaume 44'60
Vicente Mora Rosendó 16'40
Juno Oliver Vidal 12'60
Jaime Taberner Mut 7'00
Sebastián Vanrell Mesquida 6'60
Pedro Arover Oliver 3'20
Antonio Ballester Salom 5'20
Pedro Juan Barceló Garcias 4'80
Miguel Clar Nadal 5'40
Bernardo Garau Vidal 3'60
Margarita Garcias Garau 3'20
Geronima Mulet Garau 5'00
Margarita y Ana M.º Mulet Mir 5'00
Sebastián Mut Clar 4'80
Lorenzo Mu. Vidal 4'20
Lorenzo Nadal Sastre 3'40
José Noguera Garau 5'40
Juan Noguera Saiva 3'80
Leocadia Piña Piña 3'20
Catalina Puigserver Tomás 3'40
Ana María Saiva Clar 5'20
Juana María Taberner Servera 3'80
Pedro Oliver Liompart 2'00
Geronimo Saiva Zanoguera 2'20
Jaime Saiva Vidal 2'60
Damian Vidal Mas 3'00

Así pues en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente

Edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos que el mismo previene.

Luchmayor a 16 de Abril de 1924.—El Recaudador, Juan Tomás.

Núm. 1178

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución U. Capital perteneciente al 4.º trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 24 de Marzo de 1924 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Rafael Riera Vanrell 13'81 pesetas
Sebastián Vicens Gelabert 2'14
Isabel Ramis Costa 4'09
María Valcaneras Jaume 1'14
José Real Font 32'67
Bartolomé Crespi Lluil 1'83
Antonio Ramis Ferrer 2'21
Catalina Camps Oliver 2'05
Damian Vanrell Seguí 1'37
Matias Morro Piza 2'57
Juan Durán Reines 1'72
María Valcaneras Jaume 0'92
Jaime Amengual Roig 3'00
El mismo 1'50
El mismo 1'37
El mismo 0'31
María Valcaneras Jaume 1'20
Catalina Tugores Estela 34'16
Francisco Liado 27'33
Francisco Liado Munar 10'25
Miguel Capó Gelabert 1'72
Jerónimo Real Fornés 0'86
Miguel Borrás Roselló 5'45
Juan Fiol Vila 1'20
Juan Alcover Fiol 0'96
Antonio Mayol Mairata 4'27
Rafael Mestre Ramis 3'42
Antonio Fiol Font 17'29
Cristobal Pons Riuord 10'25
Damian Vanrell Seguí 4'78
Lorenzo Piza Tomás 6'84
Francisco Matas Ferriol 1'37
Gabriel Lluil Estela 2'25
Juana María Ferragut 3'42
Antonio Jaume Ribas 3'42
Tomás Gelabert Expósito 1'72
Catalina Jaume Ramis 2'73
Jaime Amengual Roig 4'09
M. Margarita Esteva Aloy 149'74
José Perelló Fiol 2'28
Jaime Bauzá Ramis 3'42
Francisco Liado Fiol 1'72
Antonio Vanrell Vanrell 1'72
Catalina Liabrés Gelabert 5'13
Miguel Niell Ganovart 9'11
Juan Oliver Fiol 6'82
Bartolomé Niell Alomar 4'09
Pedro Juan Niell Jaume 1'37
Guillermo Orespi Gaya 21'78
Antonio Frau Gelabert 6'84

En Sineu a 20 de Abril de 1924.—El Recaudador, Nicolás Vich.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.